

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00052-00
ACCIONANTE:	BRIAN ARTURO ESCOBAR VILLALOBOS
ACCIONADO:	NUEVA EPS
ASUNTO:	AUTO REMITE A LOS JUZGADOS MUNICIPALES

Procede el Despacho a examinar la acción de tutela presentada por el señor **BRIAN ARTURO ESCOBAR VILLALOBOS**, en contra de **NUEVA EPS**, para que se le ampare sus derechos fundamentales: a la protección de los débiles físicos y psíquicos, seguridad social y salud.

Se advierte que la acción va dirigida en contra de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - NUEVA EPS**, en consecuencia, es del caso determinar si éste Juzgado, debe: conocer, tramitar y decidir, el asunto.

El despacho observa que, en cuanto a su naturaleza jurídica, se debe tener en cuenta que: ***“NUEVA EPS es una sociedad anónima constituida mediante la escritura pública No. 753 del 22 de marzo de 2007, que surge como Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo a través de la Resolución No. 371 del 3 de abril de 2008 y del Régimen Subsidiado a través de la Resolución No. 02664 del 17 de diciembre de 2015 de la Superintendencia Nacional de Salud”¹***. Negrillas fuera de texto

Atendiendo lo anterior, se tiene que en materia de conocimiento de acciones de tutela, el numeral 1 del artículo primero del Decreto N°. 1983 de 2017, dispuso: ***“1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.”*** Negrillas fuera de texto

Es así como, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo primero del Decreto 1983 de 2017, si el Juez ante el que se presenta la acción de tutela no es el de conocimiento, deberá enviarla **a más tardar al día siguiente de su recibo, previa comunicación a los interesados.**

Como la acción de tutela del presente caso, se dirige en contra de NUEVA EPS, su conocimiento se encuentra radicado en los Juzgados Municipales de Bogotá, D. C. (Reparto).

En consecuencia, se remitirá el presente expediente a los Juzgado Municipales de Bogotá, D. C., para que se surta el reparto correspondiente, previas las comunicaciones y anotaciones del caso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda**,

¹ <https://www.nuevaeps.com.co/quienes-somos>

RESUELVE

PRIMERO.- REMITIR a los Juzgados Municipales de Bogotá, D. C., las presentes diligencias, para lo de su competencia.

SEGUNDO.- Por la secretaria del juzgado, **COMUNICAR** por el medio más eficaz al accionante.

TERCERO.- Como consecuencia y efecto de lo anterior, por la secretaria del juzgado, **ENVIAR** de manera inmediata el expediente de la referencia, para los fines ordenados en esta providencia.

CUARTO.- Por la secretaria del juzgado, **DEJAR** las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

341053be76672f2cd65f042464ac92b9d87ecab4847f39e31292fab09b898cd2

Documento generado en 19/02/2021 02:22:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**